



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 137 -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 OCT. 2013

VISTOS:

La Opinión legal N° 232-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 02/10/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 6931 de fecha 24/09/2013, el Informe N° 447-2013-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 23/09/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución de ampliación de plazo, y;

CONSIDERANDO:

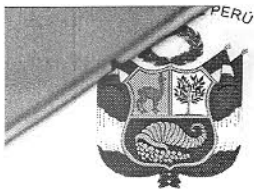
Que, en fecha 06/11/2012, el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L. representado por su Representante Legal Valerio Quispe Aymituma, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km y las actividades que se acuerden en caso de presentarse contingencias o emergencias viales", por la suma de S/. 636,851.05 nuevos soles, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 7322-PE y el Gobierno Regional de Apurímac, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, en fecha 10/07/2013, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal del Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., suscribieron la Addenda N° 064-2013 al Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar la cláusula octava del referido contrato, referente al plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se contabilizara a partir del 10/07/2013 hasta el 07/09/2013;

Que, en fecha 06/09/2013, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual aprobó el expediente de "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 90,835.09 nuevos soles, que representa una incidencia del 14.26 % del monto del Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG.;

Que, el Ingeniero Valerio Quispe Aymituma en su condición de Representante Legal de ECONSA INGENIEROS S.R.L., en fecha 06/09/2013 presento la Carta N° 068-2013-ECONSA-INGS., al Ingeniero Osber Trujillo Sanchez - Inspector de Actividades de Mantenimiento; documento mediante el cual presento el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 23 días calendarios, para su revisión, aprobación y trámite administrativo de conformidad a lo establecido en el contrato. Sustentando técnicamente su petición, debido a que en fecha 06/09/2013 el Contratista fue notificado con la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la referida actividad, hecho que anoto en el asiento número 96 del cuaderno de servicio de mantenimiento; este adicional y deductivo vinculante contempla trabajos de pavimentos (Reposición de afirmado E= 0.10 M) y transporte (transporte de material para afirmado D>=1KM y D<=1KM), siendo necesario para la ejecución de estos trabajos adicionales, una ampliación de plazo de 23 días calendarios, para lo cual el Contratista adjunta la memoria descriptiva de ampliación de servicio de mantenimiento N° 02, copia de la resolución que aprueba el adicional y deductivo vinculante, fotocopias de los asientos del cuaderno de la actividad de mantenimiento (asientos números 94 al 96);

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Ingeniero Osber Trujillo Sanchez - Inspector de Actividades de Mantenimiento de la referida actividad, en fecha 11/09/2013 presento la Carta N° 015-2013-SUP/OTS, al Gerente General Regional, documento mediante el cual remite el Informe de Inspección, sobre el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" presentado por el Contratista, solicitando la aprobación resolutive del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 15 días calendarios, emitiendo previamente su conformidad de procedencia del Inspector. Sustentando técnicamente su petición, señalando que: Los trabajos según el expediente de adicional y deductivo vinculante aprobado, comprende las actividades de:

Descripción	Rendimiento	Cantidad	Días
Explotación de cantera	350 m3/ día	1,508 m3	4.00 días
Conformación de afirmado	450 m3	1,508.06 m3	4.00 días
Transporte de material	450 m3/ día	1,508.06 m3	3.00 días
Restauración de cantera	1.00	1.00	1.00 día
Re compactado	1000 ml	3,000 ml	3.00 días
➤ Total días de "Ampliación de Plazo N° 02"			15.00 días

Que, en fecha 17/09/2013, mediante Informe N° 143-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima - Administrador de Obras por Contrata PCD, solicito al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la "Ampliación de Plazo N° 02" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 15 días calendarios, sustentando técnicamente su petición, previa revisión y evaluación, del expediente de ampliación de plazo presentado por el Inspector de Actividades de Mantenimiento, emitiendo su respectiva conformidad de procedencia;



Que, en fecha 20/09/2013, mediante Informe N° 960-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Ing. David Francisco Alarcón Gárate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente Regional de Infraestructura la "Ampliación de Plazo N° 02" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 15 días calendarios, sustentando técnicamente su petición, previa revisión y evaluación, del expediente de ampliación de plazo presentado por Administrador de Obras por Contrata PCD, emitiendo su respectiva conformidad de procedencia;



Que, en fecha 23/09/2013, mediante Informe N° 447-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo como referencia el Informe N° 960-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus antecedentes documentales, solicito al Gerente General Regional la "Ampliación de Plazo N° 02" de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 15 días calendarios, en consecuencia el Gerente General Regional en fecha 24/09/2013, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 6931, deriva el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución correspondiente;



Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal de ECONSA





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

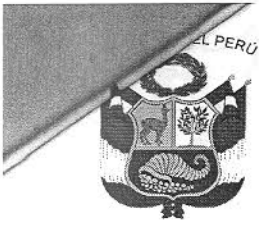
GERENCIA GENERAL



INGENIEROS S.R.L., suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., por el importe económico y las condiciones establecidas en el precitado contrato.

Que, sobre el particular el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., establece en sus cláusulas: **a) Cláusula cuarta** sobre normatividad aplicable y refiere que: "En lo pertinente a este contrato, las partes se someten a las normas de los contratos de préstamos BIRF N° 7322 - PE y supletoriamente a las leyes vigentes aplicables en el Perú, en cuanto estas no se opongan a los contratos de préstamo", **b) Cláusula décimo segunda** sobre inspección de la obra y refiere que: "El Gobierno Regional de Apurímac realizara el control de los trabajos a través del Inspector de actividades de mantenimiento, que contratará para tal fin y notificara al Contratista sobre el particular. El Inspector tendrá la autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar, aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la ejecución de actividades de mantenimiento, metrados, valorizaciones, y resolver cualquier asunto relacionado con los planos y su interpretación, especificaciones técnicas y calidad de los trabajos, avance de las actividades de mantenimiento y con el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en la ejecución del contrato. El Inspector efectuara los ensayos y pruebas que crea convenientes para asegurar la buena calidad de los materiales empleados en la ejecución de las actividades de mantenimiento, de acuerdo a lo provisto en las especificaciones técnicas de obra. (...)", **c) Cláusula décimo octava** sobre prórroga del plazo, y refiere que: "El Gobierno Regional de Apurímac, podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato, siempre que el Contratista presente por escrito su solicitud, justificando los motivos que lo sustenten y estos modifiquen el calendario de la actividad de mantenimiento vigente, la solicitud del Contratista deberá de presentarse dentro de los diez días calendarios siguientes de ocurrido los hechos que produjeron la demora y de acuerdo al trámite establecido en la guía de supervisión. Las causales para solicitar la ampliación de plazo son: 1) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas y demostradas por el Contratista y comprobadas y con opinión favorable de parte del Inspector. 2) Cuando se ordene la ejecución de trabajos adicionales no provistos en este contrato o por causa de emergencias viales. 3) Por suspensiones ordenadas por el Gobierno Regional de Apurímac, que no sean de la responsabilidad del Contratista. Las ampliaciones de plazo no dan reconocimiento y pago de mayores gastos generales, según lo estipulado en los contratos de préstamo, en consecuencia, este concepto por voluntad expresa de las partes no es materia de arbitraje", y **d) Cláusula vigésima primera** sobre suspensión de los trabajos y refiere que: "El Gobierno Regional de Apurímac a través del Inspector de Obras, ordenará por escrito al Contratista la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento en los siguientes casos: c) Por causas debidas o fuerza mayor o caso fortuito - 1 Se entiende por fuerza mayor el obstáculo externo, imprevisto o inevitable, que origina una fuerza extraña al hombre y que como consecuencia impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones, explosiones y otros desastres naturales). (...)"

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de veintitrés días calendarios, solicitado por el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., se advierte que este expediente ha sido presentado por el Contratista dentro de los 10 diez calendarios siguientes de ocurridos los hechos, que produjeron la demora (Cuando se ordene la ejecución de trabajos adicionales no provistos en este contrato, como es el caso de la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013-GR-APURÍMAC/GG.) debidamente sustentadas y demostradas por el Contratista, mediante la anotación correspondiente en el asiento del cuaderno de servicio de mantenimiento. Así mismo se cuenta con la observación y opinión técnica favorable del Inspector de Actividades de Mantenimiento, que refiere, que este plazo adicional solo corresponde a quince días calendarios, informe de Inspección avalado y que cuenta con la conformidad de procedencia del Administrador de Obras por Contrata PCD, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura. Por lo que de acuerdo con lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., y las normas de los Contratos de Préstamo de BIRF N° 7322-PE, deviene en procedente la aprobación parcial del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Longitud 35.66 Km", por el período de 15 días calendarios, que comprende del 21/09/2013 al 05/10/2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme establece la cláusula décima octava del Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el período de 15 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., y al Inspector de Actividades de Mantenimiento, de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", para su conocimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JMLT/GG
RJIH/DRAJ
KGCA/Abog.

